



ACUERDO No. CSJBOA25-57
30 de abril de 2025

“Por medio del cual se ordena la restricción del reparto de tutelas a los juzgados de pequeñas causas y competencia Múltiple de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, modificado por Acuerdo No. PCSJA23-12061 de 2023 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 30 de abril de 2025,

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo No. CSJBOA25-1 del 11 de enero de 2025, se ordenó mantener temporalmente la restricción del 75% del reparto de las acciones de tutela que les correspondieran conocer a los Juzgados 001, 002, 003, 004, 005 y 006 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena, a partir de esa fecha y hasta el 30 de abril de del mismo año.

Lo anterior, debido a que se consideró que la planta de personal de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Cartagena, a pesar de haber sido fortalecida por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23-12194 de 2023¹, no era suficiente para atender de manera oportuna la carga laboral, el volumen de las entradas por reparto y los procesos con sentencia con trámite posterior activos.

Que los jueces de pequeñas causas y competencia múltiple de Cartagena, el 23 de abril de 2025, presentaron informe conjunto al Consejo Seccional sobre el impacto de la medida establecida por el Acuerdo CSJBOA25-1 de 2025, en el que indicaron las actuaciones realizadas durante el primer trimestre de 2025, la demanda de justicia recibida y concluyen que, “[A] pesar de la disminución del 75% en el reparto de acciones de tutela, persisten incrementos preocupantes en los inventarios, lo que refleja una insuficiente capacidad operativa frente al volumen creciente de procesos, especialmente en zonas de alta densidad poblacional”.

De igual forma, manifestaron que la capacidad operativa, “se agrava por la desventaja en planta de personal, la prohibición de remisión de procesos al Juzgado de Ejecución y el subregistro de actividades no efectivas”.

Que verificadas la información estadística reportada por los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Cartagena, con corte a diciembre 31 de 2025, se observa que los seis despachos presentaron acumulación de inventarios, así:

¹ Se creó un cargo de sustanciador municipal para cada uno de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Cartagena
Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 3102382301. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: mecsjbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena - Bolívar. Colombia

Nombre del despacho	Total inventario inicial	Promedio de ingresos	Total inventario final
Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	811	101	992
Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	387	98	421
Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	937	101	1046
Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	413	98	448
Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	488	100	736
Juzgado 006 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	594	102	458
TOTAL	3630	100(Promedio)	4101*

*160 PROCESOS CORRESPONDEN A PROCESOS SIN SENTENCIA SIN TRÁMITE

Conforme a la información estadística reportada para el primer trimestre del año en curso por los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Cartagena, la tendencia en el aumento de la demanda de justicia y la acumulación de inventarios persiste, en cuanto que de 100 procesos mensuales, en promedio, de ingresos por despacho para el año 2024, en el periodo de enero a marzo de 2025, esta cifra aumentó a 152. Asimismo, se pasó de 4095 procesos en el inventario inicial total a 4915, tal como se muestra a continuación:

Nombre del despacho	Total inventario inicial	Ingresos efectivos - Despacho	Promedio mensual de ingresos efectivos del despacho	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Promedio mensual de egresos efectivos del despacho	Total inventario final
Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	995	470	157	354	206	69	1111
Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	419	430	143	197	75	25	633
Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	1046	459	153	510	306	102	990
Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	450	453	151	271	152	51	632

Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	734	473	158	284	138	46	923
Juzgado 006 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	451	464	155	288	159	53	626

Que aunado a lo anterior, los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Cartagena, con corte a marzo 31 de 2025, contaban con un inventario final con sentencia total de 5724, tal como se muestra a continuación:

Nombre del despacho	Total inventario inicial	Entradas	Salidas	Inventario Final Total
Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	873	85	42	916
Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	1174	52	43	1183
Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	872	72	28	916
Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	822	61	61	822
Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	798	131	15	814
Juzgado 006 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	1004	86	17	1073
Total	5543	487	206	5724

Que los procesos con trámite posterior, a pesar de no hacer parte de la carga laboral de los despachos judiciales, generan actuaciones que los funcionarios deben atender con diligencia para que se hagan efectivos los derechos reconocidos en las decisiones judiciales.

Que, así las cosas, se considera conveniente aumentar el porcentaje de restricción del reparto de las acciones de tutela en un 90%, del 2 de mayo y hasta el 19 de diciembre de 2025, periodo en el que se realizará un nuevo análisis de las cargas de procesos sin sentencia y de trámite posterior de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Cartagena.

Con fundamento en las anteriores motivaciones, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

ACUERDA

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 3102382301. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: mecsjbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena - Bolívar. Colombia

ARTÍCULO 1°: DIMINUCIÓN DEL REPARTO. Disminuir temporalmente el 90% del reparto de las acciones de tutela que le corresponda conocer a los Juzgados 001, 002, 003, 004, 005 y 006 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena, del 2 de mayo al 19 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO 1: No habrá compensación de las acciones de tutelas dejadas de recibir en virtud del presente acuerdo.

PARÁGRAFO 2: La Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena solicitará los ajustes que se requieran a la Mesa de Apoyo de TYBA, para que se haga efectiva la orden dada.

PARÁGRAFO 3: El reparto ordinario o extraordinario de las acciones de *habeas corpus* y de los asuntos propios de la especialidad de los Juzgados 001, 002, 003, 004, 005 y 006 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena, no sufrirá variación alguna.

ARTÍCULO 2: INFORME. Requerir a los funcionarios titulares de los despachos judiciales, para que rindan informes sobre el impacto de la medida, con especificación del número de ingresos ordinarios y de acciones de tutela recibidas, así como la producción de autos y sentencias dictadas, de manera trimestral, el cual rendirá en las siguientes fechas:

Periodos	Fecha de envío
Del 2 de mayo al 30 de junio de 2025	9 de julio de 2025
Del 1° de julio al 30 de septiembre de 2025	9 de octubre de 2025
Del 1° de octubre al 19 de diciembre de 2025	19 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 3: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los juzgados involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, a la Oficina Judicial y al área tecnológica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a la Oficina de Soporte TYBA y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

C.P. PRCR/KCS